

propuso al auuntamiento dho S. Sindico, que por acuerdo celebrase
 por esta Noble villa en veinte y uno de Agosto ultimo, sedio Poder a su S.
 Padre D.ⁿ Gabriel de Uyoa, ya difunto, siendo ala saron Sindico Prohem,
 a ella, para que no acomodandose alo dispuesto en dho acuerdo, pudiese
 pedir Judicialmente, que Juanettiquel de Aquirre Saraua, y Pedro de
 Arcangata de Ana D.^{no} Numeales, serta dha villa, como yo el pre-
 sente etc. entregasen todos los Registros, q. tubieremos pertenecientes
 alas Numerias que por esta Noble villa, al Archibo a ella; I que hauiendo
 hecho el referido Ana en cumplimiento. del citado acuerdo la permita, que
 en el recibo, con los Registros de Manuel de Trieta, juntandolos todos a su poder
 y entregando otra Numeria a la villa en su lugar; y no hallandose en estas Nu-
 merias que regenta dho Ana, ni en las q. regento yo el etc. Rescrito
 alguno q. debe estar en el nominado Archibo desta villa, por lo tocante
 a no estar recumplio con lo asi mandado por dho Acuerdo; I que el
 mencionado Aquirre Saraua no procuraba cumplir con lo que se le man-
 dado en el: Teniendo el auuntamiento acuerdo dar y dio Poder en forma
 a el mismo S. D. Inaquin de Ignacio Sindico, para que pueda pedir
 y pida Judicialmente Cumpla con lo que se le esta mandado por el
 expresado acuerdo de veinte y uno de Agosto, dho Aquirre Saraua
 Con lo qual se acabo el auuntamiento, y firmo dho señor Alcalde
 por si, y oerna Capitulaxer segun costumbre, y en su fe yo el etc.
 D.ⁿ Jph Hippolito
 de Ozaeta

Poder al Sindico p.
 que pida Judicialm.
 buelva Juanettiquel
 de Aquirre Saraua
 los Registros que tu-
 biese serta a. al Ar-
 chibo a ella.

Antem

Pedro de Arcangata

13 de Octubre de 1763

En la Sala de las Casas del Concejo desta villa de Bergara, a trece
 de Octubre de año de mil setecientos sesenta y tres, por testimonio

En el infraescripto Esc. no de S. M. y el Numero de ella, se juntaron como lo tienen de costumbre los Señores D. Joseph Hipolito de Orta y Gallartequi Alcalde y Juez ordinario, D. Juan Ignacio de Atoya y Ortega Sindico Pro General, D. Joseph Antonio de Hulo eta Residor, Joseph de Aguirre dechevarria, y Juan Baup. de Larcaun Diputado, que son mayor y mas sanaparte de la Justicia y Regim. de esta villa, y su jurisdiccion; Tertando asi juntos y congregados propios al auuntamiento dho. Sindico, como comisionado que es de esta noble villa, para practicar las diligencias necesarias en el expediente con la villa de Elgueta, sobre la Jurisdiccion de la finca de Trazabal veitia, que el Prox desta de Bergara Miguel Antonio de Sarriau, de la dho parte, ha exercitado en dho expediente de parte de la expresada villa de Elgueta, para la prueba que intenta dar en ella, para el dia veinte y quatro de este corriente mes, a las nueve horas de la mañana en adelante; como asimismo para el cotejo de varias compulsas e instrumentos presentados en dho, y para la saca de otras nuevas compulsas para el mismo efecto: Tertando el auuntamiento, dando expresivas gracias a dho. Sindico por la mucha eficacia con que se empeña en su formion, le dio Poder y facultad en forma, para que pueda nombrar y nombre el Esc. que le pareciere, para que pueda asistir de parte de esta villa por acompañado en dha prueba, todo el tiempo que durare; Como asimismo para que pueda pasar y pase a dha villa de Elgueta, y se halle presente al expresado Cotejo, y otras Compulsas que se ofrecieren en ella, con dho. Acompañado, o como mejor le pareciere, que para todo se le confiere el poder necesario, con las Clausulas conducentes.

Asimismo acordaron escribir a dho Prox Sarriau, para que en nombre de esta villa recuse a dho. de Trascurenaga Esc. de la nombrada villa de Elgueta, para que no entienda en la recepcion de los Testigos q. se han de examinar en la prueba, q. intenta dar dha villa, como en todas las diligencias q. se puedan ofrecer, to ante su oficio de Esc. por ser este el autor de dho Pleito. Con lo qual se acabo el auuntamiento, y firmo dho. Alcalde por si y los de

Poder al Esc. Sindico p. que con el no. acompaña a la prueba q. intenta dar la villa de Elgueta en el Pleito con esta de Bergara sobre la jurisdiccion de la finca de Trazabal veitia, y otros fines.

Para q. se llaman a dho. de Trascurenaga de Elgueta se le recuse p. que no entienda en la recepcion de Testigos en dho. Pleito.

mas Conaxentes, segun costumbre y enufee y o el d. c. no

D. Jph Hippolito
de Ozaeta

Antem

Pedro de Aranceta

16 de octubre de 1763

En la Sala de las Casas del Concejo desta villa de Bergara, á diez
y seis de octubre de mil setecientos sesenta y tres, por Testimonio de
mi el infraescripto d. no. se juntaron como lo tienen de costumbre los

D. Joseph Hippolito de Ozaeta y Gallarrtegui Alcalde y Juez ordinario,
D. Joaquín Ignacio de Itoya y Ortega Sindico, Prox. Gen. D. Joseph
Antonio de Zuboeta, y Pedro de Arcongoeta Arana Regidores, Jph
de Aguirre Echevarria Diputado, que son la mayor y mas sana parte
de la Justicia y Regimiento desta villa, y su jurisdiccion, D. Juan
Franc. de Eulate Santa Cruz, D. Estiguel Joseph de Olaso y Zumalave,
D. Ignacio Maria de Berroeta, D. Roque Navio de Itoya, y
Epela, D. Estiguel Ignacio de Olaso y Uibarri, Manuel Ignacio de
Ucoze, y Ignacio de Iturise vecinos Concejantes de ella: Tertandose
juntos y congregados, se presento al Ayuntamiento de parte de Jph de

Inchaurraga Alfo Cortero, en testimonio, que rutenox es como se sigue
N. y L. Villa de Bergara: Joseph de Inchaurraga Alfo Cortero pue-
to ala obediencia de S. con el maior rendimiento dice, que la obra de
los Cano, que se debe executar para quitar la Comunicacion de las
Aguas de la Fuente de Zabaloitegui ala de Turmoraga, se remato en

Memorial de Jph de
Inchaurraga, ofecion
de hacer la obra de
en la rebaja de la
parte de la fant. en que
fueron remata de J.